

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

REAL ORDEN.

La aplicación de la Real orden de 14 de Febrero de 1889, en cuanto se refiere á incompatibilidades, prohíbe el nombramiento de funcionarios judiciales ó fiscales comprendidos en los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial y en el 29 de la adicional á la misma.

Pero si el fundamento en que se inspiró esta mayor extensión de las causas de incompatibilidad obedece á un criterio de imparcialidad y justicia, sus consecuencias no deben limitarse á los nombramientos que se hicieren posteriormente á la fecha de la citada Real orden, sino que el principio ha de alcanzarse desde luego á todos los que ejerzan cargos en las provincias donde son incompatibles, supuesto que no admite excepciones una regla general de tal naturaleza y trascendencia.

Este, indudablemente, debió ser el propósito en que se inspiró la disposición mencionada, dado el sentido de amplitud de sus preceptos; y á fin de resolver las dudas que surgen de continuo, fijando con exactitud el alcance que ha de darse á los motivos de traslación por incompatibilidad;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que la incompatibilidad, dentro de la pro-

vincia, es extensiva á todos los funcionarios á quienes se refiere el Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento.

2.º Que dichos funcionarios serán trasladados cuando recaiga en ellos cualquiera de las incompatibilidades establecidas por el núm 2.º de la Real orden de 14 de Febrero de 1889.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1890.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 23.

Negociado 2.º—Estadística Demográfico-Sanitaria.

No recibiendo en este Gobierno con la regularidad que se tiene ordenada, los estados mensuales de Estadística Demográfico-Sanitarios, cuyo envío debe efectuarse dentro de los cinco días del mes siguiente á que se refiera el servicio, dando con tal retraso motivo á que la Superioridad no pueda tener conocimiento del movimiento habido con la puntualidad que lo tiene ordenado, he dispuesto recordar á los Alcaldes de esta provincia, el ineludible deber de remitir los estados referidos en el plazo dicho, pues tanto por la falta de remisión, como por el más leve retraso que en lo sucesivo se observe, me verá precisado á imponerles, en unión de los Secretarios de los Ayuntamientos, la multa que con arreglo á la ley corresponda.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Núm. 24.

Sección de Fomento.—Gaceta agrícola.

No habiendo los señores Alcaldes que figuran en la siguiente relación hecho el oportuno pago de la suscripción á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, y estando este servicio recomendado por el Gobierno de S. M., he dispuesto que si en el preciso término de ocho días no justifican en debida forma los citados Alcaldes tener satisfechas cuantas cantidades adeudan por dicha suscripción, expedir contra los morosos Comisionados de apremio.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Relación de los Ayuntamientos deudores por la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento.

Alcoroches.	Fuentelahiguera.
Alcuneza.	Gascueña.
Almadrones.	Hiendelaencina.
Aranzueque.	Jadraque.
Arbeteta.	Olmeda de Cobeta.
Azañon.	Orea.
Baños.	Peñalba.
Bustares.	Recuenco.
Campisábalos.	Salmeron.
Cantalojas.	Sta. María de Poyos.
Casasana.	Somolinos.
Castilforte.	Taracena.
Cobeta.	Tartanedo.
Codes.	Terraza.
Condemios de Arriba.	Yela.
Drieves.	Zaorejas.
Establés.	

Núm. 25.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Cañadas.

Habiendo fijado su residencia en esta Capital, Plaza de Jáudenes, número 52, el visitador de Ganaderías y Cañadas en esta provincia, nombrado por la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del Reino, D. Luciano Merino, recaudador á la vez de las cantidades que á dicha Asociación general le pertenecen, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, para que cuiden de que el pago de dichos derechos se haga sin pérdida de tiempo y con las formalidades establecidas para estos casos.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Núm. 26.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice en telegrama de ayer lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la Cárcel de Ortigueira (Coruña) en la mañana de hoy, y cuya filiación y señas particulares son: Manuel Vazquez Roldán, de 19 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos garzos, soltero; viste pantalón tela Mahón, blusa id., gorra de seda y va afeitado».

En su virtud, encargo á todas las autoridades

dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

3560

Núm. 27.

Don Manuel Camacho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que resultando del informe del Ingeniero de Minas que el terreno pretendido por D. Juan A. Teodoro Delvez, para la mina *Marucha*, del término de El Ordial, es el mismo que ocupa la mina *Virgen de Lourdes*, he dispuesto declarar sin curso y fenecido el expediente de la citada mina *Marucha*.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del artículo 40 del Reglamento del ramo.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,

MANUEL CAMACHO.

Núm. 28.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y medidas.

Para dar término á la comprobación periódica ó anual de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se verifique en los partidos de Cogolludo y Atienza, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª En los días 23, 24, 25 y 26 del mes actual, quedará instalada en Cogolludo y en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y en los días 28, 29, 30 y 1.º del próximo Octubre en Atienza.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones que se hallen obligados por la Ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación sus pesas, medidas, balanzas, básculas, romanas etcétera.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, darán á entender que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio, con la aplicación de la tarifa doble, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus Ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido para verificar la comprobación.

4.ª Los que terminada la comprobación periódica en todos los partidos tengan en su poder algún instrumento de pesar ó medir que no esté debidamente contrastado, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento, y que sin más contemplaciones serán aplicadas con todo rigor y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-contraste ó sus Ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya, si por circunstancias especiales esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á esta Capital, para su comprobación y á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.ª Cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus Ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los Sres. Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamasen para sus investigaciones.

6.ª A los Alcaldes que abandonen la policía del ramo de pesas y medidas, como desgraciadamente está sucediendo, olvidando el ineludible deber en que se hallan de vigilar y evitar se usen otras medidas que los del sistema métrico decimal y que se hagan por tanto, transacciones prohibidas y penadas por la Ley, les castigaré con el mayor rigor y sin contemplación ninguna.

7.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

Núm. 29.

Negociado 4.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice con fecha 15 del actual, lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado el 30 de Agosto último, de la Cárcel de Villena, cuyas señas son: José Beneytez Yusa, alto, delgado, cara redonda, de 24 años, pelo y ojos negros, barba cerrada, tartamudo: viste pantalón algodón oscuro, blusa azul, alpargatas blancas cerradas, sombrero hongo negro; es natural de Bocarrente, sufría prisión preventiva por tentativa de robo.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

—3551

Núm. 30.

CUADRO DE RECLUTAMIENTO DE LA ZONA MILITAR DE GUADALAJARA, NÚM. 7.

Relación nominal de los Reclutas destinados á Ultramar de la provincia de Guadalajara, que con arreglo á la R. O. de 29 de Agosto último (D. O. núm. 194) deben concentrarse en esta Capital para su embarque para el Ejército de Cuba.

Sustitutos.

Miguel Ruano Martínez, de Guadalajara.
Felipe Pacheco Días, de Ciruelas.
Eusebio Juarez García, de Argecilla.

Reemplazo de 1888.

Esteban García Iruela, de Majaelayo.
Simón García Martínez, de Establés.
Juan Clemente Martínez, de Checa.
Joaquín Sánchez Berlinchón, de Alustante.
Florentino Ayuso López, de Valdesaz,
Esteban Montalbán Bermejo, de Torija.
Francisco López de la Roja, de Carrascosa de Tajo.

Primitivo Valladar Campo, de Quer.
Silverio Galve Pérez, de Valdegrudas.

Guadalajara 8 de Septiembre de 1890.—El Coronel, Valentín Bartolomé.»

Por lo tanto, prevengo á los Alcaldes de los pueblos donde residen los referidos reclutas figurados en la anterior relación, les ordenen la presentación en esta Plaza, el día 18 de Octubre próximo, sin excusa ni pretexto de ningún género, bajo la responsabilidad que pueda corresponderles.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

—3544

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Repartimiento especial aprobado por esta Corporación en sesión de 11 de Agosto de 1890, de los cupos correspondientes á cada pueblo á razón de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viñedo amillaradas, para atender con ellos al fondo de defensa de filoxera, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1888, Ley de 18 de Julio de 1885.

[Ayuntamientos.	Hectáreas.	Avoas.....	Centíneas.	CUPO.	
				Ptas.	Cts.
Alaminos	75	91	14	37	96
Alarilla.....	126	06	30	63	04
Albares.....	191	07	82	95	53
Alcocer.....	203	35	84	101	67
Alcorlo	12	74	65	6	37
Aldeanueva de Guadalaj.ª	70	83	47	35	42
Aleas.....	115	71	30	57	86
Alique	30	42	90	15	22
Almadrones.....	30	10	35	15	06
Almoguera.....	128	54	70	64	28
Almonacid de Zorita.....	118	52	06	59	26
Alcocer.....	130	33	22	65	16
Alondiga.....	53	63	18	26	82
Alovera.....	61	47	90	30	74
Aranzueque.....	112	71	15	56	36
Arbancón.....	169	99	17	85	»
Archilla.....	101	17	04	50	58
Argecilla.....	138	60	»	69	30
Armuña.....	175	96	04	87	98
Atanzón	43	78	05	21	89
Auñón ...	103	43	54	51	72
Azañón.....	161	77	05	80	88
Azuqueca.....	9	85	84	4	92

Barriopedro.....	9	93	60	4	97	Málaga del Fresno.....	80	49	60	40	25
Beleña.....	27	01	35	13	51	Malaguilla... ..	51	51	20	25	75
Berninches.....	76	28	08	38	14	Mandayona.....	127	51	20	63	76
Brihuega.....	439	67	44	319	88	Mantiel.....	50	61	15	25	31
Budia.....	100	29	15	50	15	Marchamalo.....	60	37	20	30	19
Bujalaro.....	68	31	»	34	15	Masegoso.....	45	53	74	22	77
Cabanillas del Campo....	21	73	50	10	87	Mazuecos.....	136	27	»	68	13
Canredondo.....	24	86	59	12	44	Medranda.....	26	43	06	13	22
Cañizar.....	215	79	95	107	90	Membrillera.....	64	58	40	32	29
Carrascosa de Tajo.....	76	06	95	38	03	Mesones.....	36	32	85	18	16
Casa de Uceda.....	31	52	76	15	76	Mierla (La).....	7	76	25	3	88
Casar de Talamanca.....	78	42	71	39	21	Millana.....	80	29	01	40	14
Casas de San Galindo....	69	15	74	34	58	Mirabueno.....	27	45	77	13	73
Casasana.....	63	78	19	31	90	Miralrio.....	155	76	»	77	88
Caspueñas.....	11	48	85	5	74	Mohernando.....	74	45	88	37	23
Castejón de Henares.....	5	12	32	2	56	Monasterio.....	7	76	36	3	88
Castilblanco.....	13	24	70	6	62	Mondéjar.....	467	30	25	233	65
Castilforte.....	48	43	80	24	22	Montarrón.....	262	37	25	131	18
Castilmimbres.....	129	16	80	64	58	Moratilla de los Meleros..	122	76	»	61	38
Cendejas del Medio.....	41	61	»	20	80	Morillejo.....	195	33	04	97	66
Cendejas de la Torre.....	65	82	60	32	91	Muduéx.....	27	01	35	13	51
Centenera.....	63	49	75	31	75	Negredo.....	13	52	80	6	76
Cereceda.. ..	40	»	81	20	01	Olivar (El).....	341	25	95	170	63
Cerezo.....	251	14	29	125	57	Olmeda del Extremo.....	17	33	65	8	67
Chiloeches.....	216	41	85	108	21	Padilla de Hita.....	20	09	05	10	04
Chillarón del Rey.....	149	63	41	74	82	Pajares.....	4	06	18	2	03
Cifuentes.....	595	04	28	297	52	Pálmaces de Jadraque....	4	02	48	2	01
Ciruelas.....	342	19	»	171	10	Pareja.....	541	26	14	270	63
Cogollor.....	44	65	26	22	33	Pastrana.....	378	49	94	189	25
Cogolludo.....	328	69	20	164	35	Pelegrina.....	»	31	05	»	16
Copernal.....	22	97	70	11	49	Pinilla de Jadraque.....	52	77	96	26	38
Córcoles.....	92	59	56	46	29	Pioz.....	65	16	»	32	58
Cubillo (El).....	59	92	65	29	96	Pozo de Almoguera.....	33	53	40	16	77
Drieves.....	21	89	33	10	95	Pozo de Guadalajara.....	24	88	65	12	44
Durón.....	276	36	86	138	18	Puebla de Beleña.....	135	25	08	67	63
Escamilla.....	71	72	55	35	87	Puebla de Valles.....	127	30	50	63	65
Escariche.....	124	97	62	62	49	Puerta (La).....	75	76	20	37	88
Escopete.....	37	26	»	18	63	Quer.....	11	51	44	5	76
Espinosa de Henares.....	7	71	42	3	86	Rebollosa de Hita.....	114	03	60	57	01
Fontanar.....	10	55	70	5	28	Renera.....	119	61	»	59	80
Fuentelaencina.....	93	88	94	46	94	Robledillo de Mohernando	116	43	75	58	22
Fuentelahiguera.....	67	51	14	33	76	Romancos.....	126	68	40	63	34
Fuenteviejo.....	167	24	85	83	62	Romanones.....	183	59	63	91	80
Fuentevilla.....	122	02	65	61	01	Ruguilla.....	245	04	48	122	52
Fuentes.....	37	82	95	18	91	Sacedón.....	539	96	22	269	98
Gajanejos.....	21	56	»	10	78	Saelices.....	140	20	50	70	10
Galápagos.....	27	85	73	13	93	Salmerón.....	120	47	40	60	24
Gárgoles de Abajo.....	64	42	87	32	21	San Andrés del Congosto.	27	81	»	13	91
Gárgoles de Arriba.....	39	35	36	19	67	Santa María de Poyos....	139	18	24	69	59
Gascueña.....	»	»	»	»	»	Sayatón.....	10	55	70	5	28
Gualda.....	137	57	30	68	79	Solanillos del Extremo...	74	96	57	37	48
Henche.....	38	81	25	19	41	Sotoca.....	24	73	32	12	37
Heras.....	52	43	26	26	22	Taracena.....	33	89	»	16	95
Hita.....	122	88	»	61	44	Taragudo.....	59	77	08	29	88
Hontanares.....	75	35	97	37	68	Tendilla.....	331	49	66	165	75
Hontanillas.....	33	23	85	16	62	Toba.....	150	24	»	75	12
Hontova.....	53	47	30	26	73	Tomellosa.....	34	54	40	17	27
Horche.....	297	76	95	148	88	Toriya.....	44	57	59	22	28
Huetos.....	208	39	52	104	20	Torrebeleña.....	85	41	32	42	72
Hueva.....	45	64	»	22	82	Torre del Burgo.....	35	39	69	17	70
Humanes.....	142	96	80	71	48	Torrejón del Rey.....	48	74	85	24	37
Huertahernando.....	1	86	30	»	93	Torremocha de Jadraque.	10	39	06	5	20
Illana.....	306	46	35	153	23	Torronteras.....	5	04	55	2	52
Inviernas.....	83	94	48	41	97	Tórtola.....	70	08	»	35	04
Iriepal.....	76	07	25	38	03	Tortuero.....	26	17	92	13	09
Irueste.....	131	27	22	65	64	Trijueque.....	47	81	»	23	90
Jadraque.....	165	49	65	82	75	Trillo.....	192	40	63	96	20
Jirueque.....	10	24	65	5	12	Uceda.....	345	58	65	172	79
Jócar.....	5	43	47	2	71	Usanos.....	82	24	88	41	12
Ledanca.....	107	29	26	53	65	Utande.....	49	36	95	24	68
Loranca de Tajuña....	197	60	35	98	80	Valdarachas.....	13	35	15	6	68
Lupiana.....	101	06	»	50	53	Valdeancheta.....	201	34	94	100	67

Valdearenas.....	88	66	60	44	33
Valdeavellano.....	57	13	20	28	57
Valdeconcha.....	106	24	32	53	12
Valdegrudas.....	15	82	»	7	91
Valdelagua.....	24	27	07	12	14
Valdenoches.....	45	77	38	22	89
Valdeniño Fernandez...	74	06	»	37	03
Valdepeñas de la Sierra..	145	93	50	72	97
Valderrebollo.....	4	52	05	2	26
Val de San García.....	137	81	60	68	91
Valdesaz.....	126	06	30	63	03
Valdesotos.....	8	69	40	4	35
Valfermoso de las Monjas	55	80	»	27	90
Valfermoso de Tajuña...	289	82	08	144	91
Veguillas.....	9	93	76	4	97
Viana de Mondejar.....	20	18	25	10	09
Villaexcusa Palositos....	11	17	80	5	59
Villaseca de Henares....	45	02	25	22	51
Villaviciosa.....	9	72	66	4	86
Viñuelas.....	69	86	25	34	93
Yebe.....	116	43	75	58	22
Yebr.....	466	93	43	233	47
Yela.....	62	41	05	31	21
Yélamos de Abajo.....	335	65	05	167	83
Yélamos de Arriba..	563	18	52	281	59
Yunquera.....	402	03	28	201	02
Zorita de los Canes.....	67	99	95	34	»
Guadalajara.....	459	85	05	229	99
Total.....	21404	75	37	10702	38

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Sesión de 11 de Agosto de 1890.—La Comisión provincial acordó aprobar para los efectos oportunos el repartimiento formado por Contaduría para gastos de defensa contra la filoxera.—El Vicepresidente, Molero y Asenjo.—El Secretario, L. García del Val. —3545

GRANJA ESCUELA EXPERIMENTAL DE ZARAGOZA.

Escuela de Peritos Agrícolas.

En virtud de la dispuesto por Real orden de 27 de Agosto último, los aspirantes á ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de esta Granja que, reuniendo los demás requisitos necesarios al efecto, no tengan aprobada la asignatura de Dibujo lineal ó topográfico, podrán solicitar y se les concederá matrícula en el primer año de la carrera, si bien á condición de aprobar la citada asignatura antes de examinarse de las que constituyen el primer curso de aquéllas.

Se advierte á los interesados, que el plazo señalado por el reglamento de esta Escuela para ingresar y matricularse en la referida enseñanza, finará el día 30 del corriente mes.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1890.—El Director, Julio Otero.—El Secretario, Antonio Gómez Flores.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION NOMINAL de los contribuyentes por industrial que durante los ejercicios que en la misma se mencionan, ejercian las industrias y en los pueblos que á continuación se detallan, y que han sido declarados insolventes por las recaudaciones respectivas, Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, en unión de dos industriales de cada localidad, y aprobados los expedientes por esta Administración, á saber:

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES.	INDUSTRIAS QUE EJERCÍAN.	FECHA DE LA INSOLVENCIA.	TRIMESTRES.	AÑO ECONOMICO.	IMPORTE de los recibos.	
						Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.
Anguita.....	D. Juan Bolaños.....	Venta de vino.....	16 Junio de 1889.....	3.º.....	1888—89.....	9	80
Algora.....	Pedro García.....	Médico.....	15 Mayo de 1889.....	3.º.....	Idem.....	13	41
Idem.....	Sotero Nieto Ambrona.....	Veterinario.....	Idem.....	3.º.....	Idem.....	4	08
Argecilla.....	Antonio Pereda.....	Horno de cal.....	24 Octubre 1889.....	4.º.....	Idem.....	13	53
Brihuega.....	Juan Caballero.....	Venta de vino.....	22 Septiembre de 1889.....	2.º.....	Idem.....	14	58
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3.º.....	Idem.....	14	58
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	14	58
Idem.....	D. José Sanchez.....	Tablajero.....	Idem.....	3.º.....	Idem.....	7	10
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	7	10
Idem.....	D. Miguel Gómara.....	Carpintero.....	Idem.....	3.º.....	Idem.....	5	41
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	5	41
Galápagos.....	D. Jerónimo Salamanca.....	Herrero.....	26 Diciembre 1888.....	1.º.....	Idem.....	4	39
TOTAL.....						68	78
						4	39

Núm. de expedientes.

Horche.....	Ruperto Diaz.....	Zapatero.....	12 Mayo de 1889.....	3.º.....	Idem.....	4 32
Idem.....	Manuel Castillo.....	Horno de loza.....	18 Mayo de 1889.....	3.º.....	Idem.....	4 97
Idem.....	Eulogio Felipe.....	Albañil.....	19 Mayo de 1889.....	3.º.....	Idem.....	9 64
Jadraque.....	Candela Alcalde.....	Carro al trasporte.....	14 Marzo de 1889.....	2.º.....	Idem.....	1 69
Idem.....	Luisa Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	1 70
Idem.....	Angel Megia.....	Veterinario.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	11 83
Idem.....	Francisco Lopez.....	Botero.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	5 40
Idem.....	Francisco Martinez.....	Herrero.....	15 Mayo de 1889.....	3.º.....	Idem.....	4 39
Lupiana.....	Sotero Muñoz.....	Carro al trasporte.....	14 Marzo de 1889.....	2.º.....	Idem.....	2 91
Mandayona.....	Valentin Sobrino.....	Molino harinero.....	4 Febrero de 1889.....	2.º.....	Idem.....	2 2
Luzaga.....	Dámaso Martinez.....	Venta de vino.....	13 Octubre de 1889.....	4.º.....	Idem.....	15 89
Molina.....	Antonio Alfaro.....	Carro al trasporte.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	1 69
Idem.....	Mariano Herranz.....	Idem.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	1 69
Idem.....	Silvestre Lopez.....	Idem.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	1 69
Idem.....	Gregorio Martinez.....	Albarquero.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	7 10
Idem.....	Sergio Garcia.....	Barbero.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	7 10
Idem.....	Nicolás Oliver.....	Venta de frutas.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	7 10
Idem.....	Eusebio Hernandez.....	Venta de vino.....	8 Mayo de 1889.....	3.º.....	Idem.....	9 78
Palazuelos.....	Francisco Bajan.....	Médico.....	23 Octubre de 1889.....	4.º.....	Idem.....	15 56
Romancos.....	Andrés Marin.....	Zapatero.....	1.º Marzo de 1889.....	2.º.....	Idem.....	5 75
Sigüenza.....	Juana Sanchez.....	Venta de vino.....	16 Febrero de 1889.....	2.º.....	Idem.....	15 90
Idem.....	Luis Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	15 90
Idem.....	Angel Vazquez.....	Idem.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	15 90
Idem.....	Jorge Ortiz.....	Carro al trasporte.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	5 07
Idem.....	Félix Hernandez.....	Arriero.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	5 07
Idem.....	José Lopez Gil.....	Idem.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	2 03
Idem.....	Lope Ortiz.....	Molino harinero.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	6 09
Idem.....	José Lopez Gil.....	Idem.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	6 09
Idem.....	Juan Gimenez.....	Solador.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	7 11
Idem.....	Antonia Sanchez.....	Venta de vino.....	4 Junio de 1889.....	3.º.....	Idem.....	15 90
Idem.....	José Garijo Beato.....	Procurador.....	3 Junio de 1889.....	3.º.....	Idem.....	9 47
Idem.....	Juan B. Reig.....	Idem.....	Idem.....	3.º.....	Idem.....	18 60
Idem.....	Julian Panés.....	Albeitar.....	22 Octubre de 1889.....	4.º.....	Idem.....	4 08
Torija.....	Tiburcio Martin.....	Venta de vino.....	8 Mayo de 1889.....	2.º.....	Idem.....	9 55
Villaseca de Henares.....	Juan Canfrán.....	Batan.....	Idem.....	2.º.....	Idem.....	7 58
Idem.....	Manuel Eraso.....	Venta de tejidos.....	16 Enero de 1889.....	1.º.....	Idem.....	60 86
Guadalajara.....	Remigio Miguel.....	Idem de vino.....	Idem.....	1.º.....	Idem.....	19 62
Idem.....	Pascual Aguilera.....	Carro al trasporte.....	Idem.....	1.º.....	Idem.....	13 53
Idem.....	Manuel Gonzalo.....	Barbero.....	Idem.....	1.º.....	Idem.....	9 13
Idem.....	Angel Meson.....	Sastre.....	Idem.....	1.º.....	Idem.....	9 13
Idem.....	Rufina Lopez.....	Bodegón.....	20 Mayo de 1889.....	3.º.....	Idem.....	9 13
Idem.....	Manuel Avila Garcia.....	Ropas hechas.....	9 Septiembre de 1889.....	4.º.....	Idem.....	40 57
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	3.º.....	Idem.....	13 53
Idem.....	Manuel Benitez.....	Dentista.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	21 64
Idem.....	Felipe Cano.....	Cestero.....	Idem.....	4.º.....	Idem.....	9 13
Idem.....	Total.....					586 78

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 101 del Reglamento vigente de la contribución industrial, se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados; y se encarga a las Autoridades locales é individuos del Cuerpo de Inspectores de Hacienda, prohiban á los mencionados industriales el ejercicio de ninguna clase de industrias, interin no satisfagan las cuotas señaladas á cada uno en la presente relación.—Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. —5530

Delegación de Hacienda de la provincia.

Negociado de Minas.

Relación de las cantidades que han de satisfacer las minas que á continuación se expresan por el impuesto de 1 por 100 en el próximo trimestre del actual año económico.

Nombres de las Minas.	Importe.	
	Pesetas. Ct.	
Agrupación de Santa Catalina.....	160	»
Escombrera Relámpago.....	12	»
San Carlos y Vascongada.....	60	«
San José.....	120	»
San Pedro.....	25	»
Esperanza y San Luis.....	12	»
La Escuadra.....	10	»
Pascua de Mayo.....	6	»
Escombrera Santa Cecilia.....	9	»
La Infalible.....	8	»
La Abundante.....	7	»
La Obligada.....	6	»
La Constancia.....	5	»
La Salvación.....	4	»
Consuelo.....	5	»
Bonita Descuidada.....	7	»
El Descuido.....	3	»
Arandina.....	5	»
Baronía ..	3	»
Escombrera Robledo.....	5	»
Total....	472	»

Esta Delegación previene á los dueños ó arrendatarios de las mismas que figuran en la anterior relación, que de no remitir las relaciones de los productos mineros durante el primer trimestre del actual año económico en los diez primeros días de Octubre próximo venidero según determina el artículo 3.º de la Ley de 25 de Julio de 1883, y el 22 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, tendrá que conformarse con la cantidad que se le señala y no tendrá derecho á reclamación alguna, según la misma determina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1890.—Carlos M. de Setien. —3550

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Negociado de liquidación al Banco de España.

Circular.

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo 3.º de las disposiciones contenidas en la Real orden de 19 de Julio último, á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los mismos y Comisión de evaluación de esta Capital, desde la publicación de la presente, se les concede un plazo de dos meses, para que dentro de él, procedan sin excusa ni pretesto de ningún género, á expedir las certificaciones de fincas embargables de los contribuyentes que figuren en las relaciones de apremio de tercer grado, que la Sucursal del Banco de España en esta Capital, en relación de 11 del actual, asegura, que los Recaudadores por cuenta de dicho Establecimiento de crédito en los Distritos municipales que se relacionan y fechas

que se citan, después de haber apurado el segundo grado de apremio en los expedientes de ejecución, entregaron á los mismos, y que á pesar de las reiteradas gestiones hechas acerca de ellas por los Agentes del ya referido Establecimiento y de las órdenes de esta Administración, han dejado de hacer la declaración de partidas fallidas ó las certificaciones de fincas para la persecución del procedimiento de tercer grado, dentro de los plazos que determinan los artículos 36 en su número 8.º y el 38 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, disposiciones todas, que después han venido á reproducirse en lo sustancial, en los artículos 28 y 30 de la de 12 de Mayo de 1888

Los que dejasen de cumplir dentro del improrrogable plazo señalado, el servicio referido, quedarán dichas Corporaciones municipales, asociados y Comisión de evaluación, incurso en la penalidad que establece el núm. 8.º del art. 28 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y transcurrido dicho periodo, se procederá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á exigir la responsabilidad en que hayan incurrido las expresadas Comisiones y Juntas periciales.

Con motivo de que la Sucursal referida en los citados Distritos, tiene un escaso número de personal recaudador, los referidos Ayuntamientos, cada 15 días, remitirán á esta Administración las certificaciones de fincas y acuerdos de declaración de partidas fallidas, á fin de que esta Dependencia lo verifique á la mencionada Sucursal, todo con el objeto de evitar reclamaciones, acerca de si se presentan ó no á recojerlas, demorando con tal motivo los procedimientos que incontinenti, y dentro del mes siguiente, deben de quedar ultimados los expedientes de referencia, acusando recibo de la presente.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3546

Relación de los expedientes que se citan.

AYUNTAMIENTOS.	PRESUPUESTOS.	FECHA de las relaciones entregadas.
Pareja.....	1886-87.....	24 Jun. 87.
Trillo.....	Id.....	30 id. id.
Barriopedro.....	1887-88.....	29 Nov. 89.
Subalterna Cifuentes.	Id. (vecinos).....	14 Julio 89.
Hortezuela de Ocen..	Id.....	12 Julio 88.
San Andrés del Rey.	Id.....	25 Mayo 89.
Salmerón.....	Id.....	30 Ags. 88.
Sotodosos.....	Id.....	29 Setb. 88.
Torrecaudrada.....	Id.....	24 " "
Trillo.....	Id.....	30 " "
Villarejo de Medina..	Id.....	26 " "
Pareja.....	1884-85.....	10 Enero 89.
Idem.....	1885-86.....	10 " "
La Mierla.....	1887-88.....	6 Octb. 88.
Zorita de los Canes..	1886-87 y 87-88..	20 Julio 87.
Albalate de Zorita...	Id.....	10 Junio 87.
Yela.....	Id.....	28 Setb. 87.
Millana.....	1886-87.....	18 Nov. 88.
Idem.....	1887-88.....	Id. id.
Casasana.....	1887-88-Industrial	20 Ags. 88.
Comisión evaluación de Guadalajara...	1869-70 al 1879-80	" "
Idem.....	80-81 al 87-88..	" "
Idem Sal.....	81-82 al 84-85...	" "
Cantalojas.....	1884-85.....	10 Octb. 89.
Idem.....	1885-86.....	Id. id.
Alocen.....	1873-74 al 79-80..	" "

Santa María de Poyos	1880-81 al 87-88..	4 Dic. 83, 22 Feb. 85, 11 Jul. 86, 29 Setb. 87 y 16 Set. 88.
Alcocer.....	1886-87.....	29 Setb. 87.
Idem.....	1887-88.....	21 „ 88.
Argecilla.....	Id.....	8 Octb. 88.
Budia.....	1873-74.....	7 Jun. 90.
Chillarón del Rey.....	Id.....	22 Mayo 90.
Pareja.....	1873-74.....	15 id. id.
Escamilla.....	1886-87.....	12 Junio id.
Arbeteta.....	1887-88.....	
Canales del Ducado..	Id.....	
Armallones.....	Id.....	
Azañón.....	Id.....	
La Puerta.....	Id.....	
Huertapelayo.....	Id.....	
Villanueva de Alcorón	Id.....	
Abanades.....	Id.....	
Esplegares..	„	
Huertahernando.....	„	
Padilla del Ducado..	„	
Rivarredonda.....	„	
Riva de Saelices.	„	
Saelices.....	„	
Canredondo.....	„	
Carrascosa de Tajo..	„	
Huetos.....	„	
Henche.....	„	
Ocentejo.....	„	
Ruguilla.....	„	
Sacecorbo.....	„	
Sotoca.....	„	
Valdelagua.....	„	
Castilforte.....	„	
Peralveche.....	„	
Villaexcusa.....	„	
Arbeteta.....	„	
Durón.....	„	
Renales.....	„	
Hontanares.....	„	
Budia.....	„	7 Junio 90.
Escamilla.....	„	12 id. id.
Pareja.....	1887-88.....	15 Mayo 90.
Escamilla.....	1884-85.....	12 Julio 90.
Id.....	1885-86.....	12 Junio 90.
Zaorejas.....	1887-88.....	10 id. id.
Drieves.....	1886-87 y 87-88..	
Almonacid.....	1887-88.....	
Pozo de Almoguera..	Id.....	7 Octb. 88.
Illana.....	Industrial 1887-88	21 Agosto 88
Almoguera.....	Id., id.....	Id.
Mondejar.....	Id., id.....	Id.
Albalate.....	Id., id.....	Id.
Albares ..	Id., id.....	Id.
Almoguera.....	Territorial 1887-88	9 Novb. 88.

Proceden los valores de este ejercicio y pueblos, de los que fueron alterados por el Agente D. Pedro Moreno Tamayo.

Circular

Referente á la contribución territorial é industrial del 1.º y 2.º trimestre de 1890 á 91.

Con el fin de llevar á cabo y dar cumplimiento á órdenes superiores, esta Administración ha creído conveniente, en beneficio del Tesoro y de los municipios de esta provincia, hacer saber á los Recaudadores de los partidos de Guadalajara, Molina, Brihuega, Cogolludo, Sigüenza y Sacedón y á los Ayuntamientos de los de Cifuentes, Atienza y Pastrana, observen y cumplan en la recaudación de contribuciones de territorial é industrial, las reglas siguientes:

1.ª De las cantidades que los Recaudadores ó Ayuntamientos realicen por territorial durante el primer periodo, sacarán primero el tanto por ciento á que han salido gravados los municipales y que se consignará á esta continuación, de esta suma se deduce el premio de cobranza de dichos recargos, y la diferencia se entrega al Ayuntamiento, ingresando en el Tesoro la parte de cuotas, así como el premio de cobranza de municipales que se hará por Intervención, haciéndose la operación en esta forma:

Ejemplo: Se recaudan 100 pesetas, los municipales salen gravados al 14, de esto se saca el 2 por 100 de cobranza que es 28 céntimos, quedando para entregar al Municipio 13'72 pesetas y al Tesoro 86.

2.ª Las sumas que realicen durante el periodo decenal, las ingresarán en el Tesoro sin hacer deducción de cantidad alguna.

3.ª En cuanto á la contribución industrial y sumas que realicen en el primer periodo de cobranza, harán la operación de esta manera:

Ejemplo: Recaudan 100, primero se saca el 73'94 que son para cuotas, de esto el 10 por 100, que son 7'39, que sumadas con las 73'94, son 81'33, sacando de esta cifra el 16 por 100 ascendente á 13'01, que junto con las 81'33 hacen 94'34 y por último, de ésta se halla el 6 por 100 de cobranza, importante 5'66 y reunidas todas las partidas, suman la de 100 pesetas, que es la cifra recaudada. Las 13'01 pesetas que es el 16 por 100 de municipales se entregará al Ayuntamiento, el cual dará la correspondiente carta de pago y el resto se ingresará en el Tesoro con la debida aplicación.

4.ª Tanto los Recaudadores como los Ayuntamientos, procurarán al hacer los ingresos presentar en factura separada lo que pertenezca á patentes, con el fin de saber lo que por este concepto se ingresa.

Lo que se publica en el periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Recaudadores y Ayuntamientos de esta provincia y tengan el más exacto cumplimiento las reglas que quedan fijadas.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.--El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

—3540

Relación de los tantos por cientos á que han salido gravados los municipales, recargados sobre las contribuciones Territorial é Industrial de 1890-91 y á que se refiere la circular anterior.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Premio de cobranza 1'65.

PUEBLOS.	Territorial.	Industrial.
	Tantos por 100 de municipales.	Tantos por 100 de cuotas municipales.
Alarila.....	13'95	7.394 16
Archilla.....	13'95	8.578 16
Argecilla.....	13'96	7.394 16
Atanzón.....	13'94	7.394 16
Balconete.....	13'94	7.394 16
Barriopedro.....		»
Brihuega.....	13'53	7.394 16
Budia.....	16'27	7.394 16
Cañizar.....	13'94	7.394 16
Carrascosa de Henares.....	»	8.578 »

Casas de San Galindo.....			
Caspueñas.....	13'47	7.394	16
Castilmimbres.....	13'87		
Copernal.....	13'95	7.394	16
Espinosa de Henares.....	13'87	7.394	16
Fuentes.....	13'95	8.578	
Gajanejos.....	13'56	8.578	
Heras.....	13'94	7.394	16
Hita.....	13'94	7.942	8
Hontanares.....	14'58	8.578	
Irueste.....		8.578	
Ledanca.....	13'90	7.394	16
Masegoso.....	13'94	8.578	
Miralrio.....	13'95	7.466	15
Mudux.....	13'97	7.394	16
Olmeda del Extremo.....			
Padilla de Hita.....	14'45	8.578	
Pajares.....	13'92	7.394	16
Rebollosa de Hita.....	13'95	7.394	16
Romancos.....	13'96	7.394	16
San Andrés del Rey.....	13'95		
Solanillos del Extremo.....	13'99	7.394	16
Taragudo.....	13'73		
Tomellosa.....	13'82	7.394	16
Torija.....	13'95	8.578	
Torre del Vulgo.....	13'95	7.394	16
Trijueque.....	13'95	7.394	16
Utande.....		8.578	
Valdeancheta.....	13'91	7.394	16
Valdearenas.....	13'95	7.394	16
Valdeavellano.....		8.578	
Valdegrudas.....	13'93	7.394	16
Valderrebollo.....	13'96	8.578	
Valdesaz.....		7.394	16
Valfermoso de las Monjas.....		8.578	
Valfermoso de Tajuña.....	14'94	7.394	16
Villanueva de Argecilla.....			
Villaviciosa.....			
Yela.....		8.578	
Yélamos de Abajo.....	13'94	7.394	16
Yélamos de Arriba.....		8.578	

PARTIDO DE MOLINA.

Premio de cobranza 2'25

Adoves.....	14'02	8.578	
Alcoroches.....		7.394	16
Algar.....	14'01	8.578	
Alustante.....	13'88	7.394	16
Amayas.....	14'01		
Anchuela del Campo.....	14'02	7.394	16
Anchuela del Pedregal.....	14'01	7.394	16
Anquela del Ducado.....	14'01		
Anquela del Pedregal.....		7.799	10
Arangoncillo.....	13'92	7.394	16
Balbacil.....		8.578	
Baños.....	14'08	8.578	
Campillo de Dueñas.....	14'02	7.394	16
Canales de Molina.....	13'83	7.394	16
Castellar.....		7.394	16
Castilnuevo.....	14'02	7.394	16
Cillas.....	13'51		
Clares.....	10'49		
Cobeta.....	13'81	7.721	11
Codes.....	14'02	7.394	16
Concha.....	14'02	7.394	16
Corduente.....	13'78	7.394	16
Cubillejo de la Sierra.....		8.578	
Cubillejo del Sitio.....		8.578	
Checa.....	14'02	7.394	16
Chequilla.....		8.578	

Embid.....		8.578	
Establés.....	14	7.394	16
Fuentelsaz.....	13'84	7.524	16
Herrería.....	14'02	7.466	14
Hinojosa.....	13'81	7.394	15
Hombrados.....		7.394	16
Labros.....		8.578	
Lebrancón.....	13'51	8.578	
Luzón.....		7.394	16
Maranchón.....	14'02	7.394	16
Mazarete.....	14'01	8.578	
Megina.....	14'02	8.578	
Milmarcos.....	14'01	7.394	16
Mochales.....	13'42	7.394	16
Molina.....	13'50	7.394	16
Morenilla.....	14	7.799	10
Motos.....	14'06	8.578	
Olmeda de Cobeta.....	14'01	7.394	16
Orea.....	13'69	7.394	16
Pardos.....	14'02		
Peñalén.....		8.578	
Peralejos.....		8.578	
Pinilla de Molina.....		8.578	
Piqueras.....	14'01	8.578	
Pobo (El).....	13'89	8.578	
Poveda de la Sierra.....		7.394	16
Pradosredondos.....	13'25	7.394	16
Rillo.....	13'29	7.394	16
Rueda.....	13'81	8.578	
Selas.....	13'49	8.578	
Setiles.....	13'65	7.394	16
Taravilla.....		8.578	
Tartanedo.....	14'01	7.394	16
Terzaga.....	13'81	8.578	
Terraza.....	13'14		
Tierzo.....	14'08	8.578	
Tordellego.....	13'66	7.394	16
Tordesilos.....	14'02	7.524	14
Tortuera.....	14'01	7.394	16
Torrecedrada de Molina.....	14'01	7.394	16
Torremocha del Pinar.....	13'97	8.578	
Torremochuela.....	13'71		
Torrubia.....	15'13	7.394	16
Traid.....	13'99	7.394	16
Turmiel.....	13'74	7.394	16
Valhermoso.....	13'75	7.863	9
Villar de Cobeta.....	14'01	8.578	
Villel de Mesa.....		7.394	16
Yunta (La).....	14'01	7.394	16

PARTIDO DE SACEDÓN.

Premio de cobranza 3.

Alcocer.....		8.578	
Alique.....	14'10	8.578	
Alocén.....	14'10	7.663	12
Alóndiga.....	17'09	7.394	16
Auñón.....	14'11	7.394	16
Berninches.....	14'11	7.394	16
Casasana.....	14'13	8.578	
Castilforte.....	14'09	7.394	16
Córcoles.....	14'10	7.394	16
Chillarón del Rey.....	14'12	7.394	16
Escamilla.....	14'11	7.394	16
Hontanillas.....	12'81	8.578	
Millana.....	14'12	7.394	16
Morillejo.....	14'09	7.394	16
Olivar (El).....	14'11	7.394	16
Pareja.....		8.578	
Peralveche.....	13'99	7.394	16
Poyos.....	14'16	7.394	16

Recuenco.....	14'10	7.394	16
Sacedón.....	14'02	7.394	16
Salmerón.....		7.394	16
Torronteras.....	14'11	»	»
Villaexcusa de Palositos.....	»	8.578	»

PARTIDO DE ATIENZA.

Premio de cobranza 2'45.

Albendiego.....	14'07	7.394	16
Alcolea de las Peñas.....	11'58	8.578	»
Alcorlo.....		7.466	15
Aldeanueva de Atienza.....	14'09	8.578	»
Alpedroches.....	14'02	8.578	»
Angón.....		8.578	»
Atienza.....	»	8.578	»
Bañuelos.....	14'07	7.394	16
Bodera (La).....	13'90	8.578	»
Bustares.....	14'08	7.394	16
Cabezadas (Las).....	»	»	»
Campisábalos.....	14'07	7.394	16
Cantalojas.....	14'07	7.394	16
Cercadillo.....	9'96	»	»
Cincovillas.....	14'08	7.394	16
Condemios de Abajo.....	13'99	»	»
Condemios de Arriba.....	14'06	7.394	16
Congostrina.....		7.394	16
Galve.....	14'06	7.394	16
Gascueña.....	13'85	7.394	16
Hiendelaencina.....	14'01	7.394	16
Higes.....	13'99	7.394	16
Huerce.....	14'04	7.394	16
Madrigal.....	14'07	»	»
Medranda.....	10'93	8.578	»
Miedes.....	14'07	8.578	»
Miñosa (La).....	14'06	7.394	16
Navas de Jadraque.....	»	»	»
Ordial.....	»	»	»
Palancares.....	14'01	»	»
Pálmaces de Jadraque.....	14'07	7.394	16
Paredes.....	14'07	7.394	16
Prádena de Atienza.....	14'07	8.578	»
Rebollosa de Jadraque.....	»	8.578	»
Riofrio.....	14'07	7.394	16
Riva de Santiuste.....	13'27	7.394	16
Robledo.....	14'07	8.578	»
Romanillos de Atienza.....	13'38	8.578	»
San Andrés del Congosto.....	14'05	8.578	»
Semillas.....	14'02	7.394	16
Sienes.....	»	8.578	»
Somolinos.....	13'62	7.394	16
Toba.....	14'09	7.394	16
Tordelrábano.....	14'07	8.578	»
Ujados.....	14'08	»	»
Valdelcubo.....	14'06	7.394	16
Valverde.....	14'0»	8.578	»
Veguillas.....	»	»	»
Villacadima.....	14 05	7.394	16
Villares de Jadraque.....	14'06	8.578	»
Zarzuela de Jadraque.....	14'07	7.394	16

PARTIDO DE CIFUENTES.

Premio de cobranza 3.

Abanades.....	»	8.578	»
Ablanque.....	14'10	7.394	16
Alaminos.....	14'19	8.578	»
Arbeteta.....	»	7.394	16
Armallones.....		8.578	»
Azañon.....	14'19	7.394	16

Canales del Ducado.....	»	8.578	»
Canredondo.....	»	7.524	14
Carrascosa de Tajo.....	»	8.578	»
Cereceda.....	14'19	7.394	16
Cifuentes.....		7.394	16
Cogollor.....	13'75	8.578	»
Duron.....	14'22	7.394	16
Esplegares.....	»	7.394	16
Gárgoles de Abajo.....	17'30	7.394	16
Gárgoles de Arriba.....	14'19	7.394	16
Gualda.....	»	8.578	»
Henche.....	14'09	8.578	»
Hortezuela de Ocen.....	»	8.578	»
Huertahernando.....	14'18	7.394	16
Huertapelayo.....	14'20	8.578	»
Huetos.....	»	8.578	»
Inviernas (Las).....	»	8.578	»
Mantiel.....		8.578	»
Ocentejo.....	14'14	7.394	16
Padilla del Ducado.....	»	»	»
Puerta (La).....	9'09	8.578	»
Renales.....	14'16	7.394	16
Riva de Saelices.....	14'11	7.394	16
Rivarredonda.....	»	8.578	»
Ruguilla.....	14'20	7.394	16
Sacecorbo.....	14'20	7.394	16
Saelices.....		7.394	16
Sotillo.....	»	7.394	16
Sotoca.....		»	»
Sotodosos.....	»	8.578	»
Torre cuadrada de los Valles.....	»	8.578	»
Torre cuadradilla.....	14'11	»	»
Trillo.....	14'48	7.394	16
Valdelagua.....	14'18	»	»
Val de San García.....	14'20	»	»
Valtablado del Río.....	14'05	7.394	16
Viana de Mondejar.....		7.524	14
Villanueva de Alcorón.....	14'10	7.394	16
Villarejo de Medina.....	14'19	»	»
Zaorejas.....	»	8.578	»

PARTIDO DE SIGÜENZA.

Premio de cobranza 2'85.

Aguilar de Anguita.....	13'98	7.394	16
Alboreca.....	13'81	7.394	16
Alcolea del Pinar.....	13'97	7.394	16
Alcuneza.....	14'09	7.394	16
Algora.....	14'09	8.578	»
Almadrones.....		7.394	16
Anguita.....	14'09	7.394	16
Atance (El).....	»	8.578	»
Baides.....	14'05	7.394	16
Bujalaro.....	14'09	7.466	15
Bujarrabal.....		7.394	16
Carabias.....	13'76	»	»
Castejon de Henares.....	»	8.578	»
Castilblanco.....	14'09	8.578	»
Cendejas de Enmedio.....	14'09	8.578	»
Cendejas de la Torre.....	13'92	7.394	16
Cortes.....	»	8.578	»
Fuensaviñan.....	14'09	8.578	»
Garbajosa.....	13'77	»	»
Guijosa.....	»	»	»
Horna.....	14'10	7.394	16
Huérmece.....		8.578	»
Imón.....		7.394	16
Jadraque.....	7'58	7.393	16
Jirueque.....	13'58	7.394	16
Laranueva.....	»	7.394	16
Luzaga.....	13'26	7.394	16

Mandayona.....	»	8.578	»
Mirabueno.....	»	8.578	»
Moratilla de Henares.....	14'09	7.394	16
Navalpotro.....	2'79	»	»
Negredo.....	»	8.578	»
Olmeda de Jadraque.....	14'11	7.394	16
Olmedillas.....	14'09	»	»
Palazuelos.....	13'64	7.394	16
Pelegrina.....	14'06	7.394	16
Pinilla de Jadraque.....	13'44	7.394	16
Pozancos.....	13,62	7.394	16
Riosalido.....	14'09	7.394	16
Santiuste.....	»	8.578	»
Sauca.....	14'09	8.578	»
Sigüenza.....	14'09	7.394	16
Tortonda.....	»	»	»
Torremocha de Jadraque.....	13'29	8.578	»
Torremocha del Campo.....	14'09	7.394	16
Torresaviñan.....	14'09	»	»
Torrevaldealmeidras.....	12'74	»	»
Viana de Jadraque.....		7.394	16
Villacorza.....	14'09	»	»
Villaseca de Henares.....		8.578	»
Villaverde del Ducado.....	14'07	»	»

PARTIDO DE COGOLLUDO.

Premio de cobranza 2'50.

Aleas.....		8.578	»
Almiruete.....	14'02	7.394	16
Alpedrete de la Sierra.....	13'64	8.578	»
Arbancon.....	14'05	7.394	16
Arroyo de Fraguas.....	»	»	»
Beleña.....	14'03	8.578	»
Bocigano.....	»	8.578	»
Campillo de Ranas.....	14'01	7.942	8
Cardoso.....	14'05	7.394	16
Casa de Uceda.....	14	»	»
Cerezo.....	14'05	7.394	16
Cogolludo.....	14'05	7.394	16
Colmenar de la Sierra.....	14'05	7.394	16
Cubillo.....	14'05	7.394	16
Fuencemillán.....	14'05	7.394	16
Fuentelahiguera.....	»	8.578	»
Humanes.....	14'06	7.394	16
Jócar.....	14'04	7.394	16
Majaelrayo.....	14'03	8.578	»
Málaga.....	14'05	7.394	16
Malaguilla.....	14'05	7.394	16
Matarrubia.....	14'09	7.394	16
Membrillera.....	14'04	7.797	10
Mesonos.....	»	8.578	»
Mierla (La).....	14'04	8.578	»
Monasterio.....	14'06	7.394	16
Montarrón.....	14'07	7.394	16
Muriel.....	14'05	7.394	16
Peñalva.....	»	8.578	»
Puebla de Beleña.....	14'09	7.394	16
Puebla de Valles.....	14'04	8.578	»
Retiendas.....	14'06	7.394	16
Robledillo de Mohernando.....	14'05	7.394	16
Tamajón.....	13'66	7.394	16
Tortuero.....	14'05	7.394	16
Torrebeleña.....	13'82	8.578	»
Uceda.....	13'31	7.394	16
Vado (El).....	13'91	»	»
Valdenuño Fernández.....	»	8.578	»
Valdepeñas de la Sierra.....	14'04	7.394	16
Valdesotos.....	14'07	7.942	8
Villaseca de Uceda.....	14'05	7.394	16
Viñuelas.....	14'05	7.394	16

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Premio de cobranza 1'50.

Aldeanueva de Guadalajara...	13'95	7.394	16
Alovera.....	13'93	7.394	16
Azuqueca.....	13'93	7.394	16
Cabanillas del Campo.....	13'93	7.394	16
Casar de Talamanca.....	13'93	7.799	10
Centenera.....	13'92	7.394	16
Ciruelas.....	13'94	7.394	16
Chiloeches.....	13'90	7.394	16
Fontanar.....	13'09	8.578	»
Galápagos.....	13'95	7.394	16
Guadalajara.....	13'10	7.394	16
Horche.....	13'94	7.394	16
Iriépal.....	13'93	7.394	16
Lupiana.....	13'09	7.394	16
Marchamalo.....	13'93	7.394	16
Mohernando.....	»	8.578	»
Pozo de Guadalajara.....	13'92	7.394	16
Quer.....	13'93	7.394	16
Taracena.....	13'94	7.394	16
Tórtola.....	13'92	7.394	16
Torrejón del Rey.....	13'93	7.394	16
Usanos.....	13'19	7.394	16
Valdarachas.....	13'93	7.394	16
Valdeaveruelo.....	11'98	7.394	16
Valdenoches.....	13'92	8.094	06
Villanueva de la Torre.....	13'93	7.394	16
Yebes.....	13'55	7.394	16
Yunquera.....	13'93	7.394	16

PARTIDO DE PASTRANA.

Premio de cobranza 1'45.

Albalate de Zorita.....	»	8.578	»
Albares.....	13'93	7.394	16
Almoguera.....		7.394	16
Almonacid de Zorita.....	»	8.578	»
Aranzueque.....		7.394	16
Armuña.....	»	7.394	16
Drièves.....		7.394	16
Escariche.....	12'43	7.524	14
Escopete.....	13'95	7.394	16
Fuentelaencina.....	13'91	7.394	16
Fuentelviejo.....	15'07	7.394	16
Fuentenovilla.....	13'36	7.394	16
Hontova.....	13'83	7.394	16
Hueva.....	»	8.578	»
Illana.....	13'18	8.578	»
Loranca de Tajuña.....	13'63	7.394	16
Mazuecos.....	13'92	7.394	16
Mondejar.....		7.799	10
Moratilla de los Meleros.....	13'92	7.394	16
Pastrana.....	»	8.578	»
Peñalver.....	»	7.394	16
Pioz.....	14'03	8.578	»
Pozo de Almoguera.....	13'91	»	»
Reñera.....	13'92	7.394	16
Romanones.....	13'79	7.364	16
Sayatón.....	13'90	7.394	16
Tendilla.....	13'95	7.394	16
Valdeconcha.....	16'74	7.394	16
Yebra.....	13'92	7.394	16
Zorita de los Canes.....	13'92	7.394	16

NOTA. Los pueblos que figuran en blanco es que no se han aprobado todavía los repartos y los que tienen comillas, que no tienen municipales.
Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

Ayuntamientos constitucionales.

ALMOGUERA.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este Distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, desde esta fecha, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean conveniente, dentro de dicho plazo; pues pasado que sea éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almoguera 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Gabriel Villalva.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anos. —3525

GALÁPAGOS.

El repartimiento del impuesto de consumos y gremial obligatorio de líquidos y alcoholes para el año corriente de 1890-91, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos inscriptos podrán hacer las reclamaciones de agravio que consideren justas, pasados no serán oídas.

Galápagos 9 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Esteban Montalvo. —3517

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

El Sr. Subdelegado de este partido ha practicado el reconocimiento de todos los ganados laneros de esta villa, que los ha declarado sanos de la enfermedad variolosa que habían padecido, y dado de alta para que los ganaderos puedan hacer el uso que les convenga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Valfermoso de las Monjas 12 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Alejo Ramos. —3533

TORREMOCHUELA.

El repartimiento del impuesto de Consumos y conciertos gremiales obligatorios de líquidos, correspondientes al año económico actual, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Torremochuela 12 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Pedro López.. —3538

PALAZUELOS.

Desde el 29 del actual, queda vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, por traslación del que la ha servido por ocho años; su dotación consiste en 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por el concepto de beneficencia ó asistencia de los pobres y además las iguallas de los vecinos acomodados, que le producen 170 fanegas de trigo puro, cobradas por el Profesor en la recolección de cereales, libre de casa y de toda contribución, excepto la de subsidio; así mismo tiene de anejos Carabias, Ures y parte de Pozancos, el más distante media hora y de buen camino, que le produce próximamente 100 fanegas de igual especie, con obligación de traerlas a ésta.

La situación topográfica de esta localidad y anejo, es sana y de abundantes aguas potables y á una hora de Sigüenza,

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, en el improrrogable periodo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados se proveerá á tenor de lo prevenido en el artículo 9 del Reglamento del 24 de Octubre de 1873.

Palazuelos 11 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Telesforo Monge.—El Secretario Pablo del Olmo Sanz.

—3534

ARMALLONES.

Con la competente autorización, se sacan á pública subasta 773 pinos procedentes del incendio ocurrido en el mes de Septiembre último, en el término de estos propios y sitio llamado Cuerda, bajo el tipo de 212 pesetas 50 céntimos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, siendo indispensable el depósito del 5 por 100 para poder licitar en el prestado tercer remate.

Armallones 7 de Septiembre de 1890.—El Alcalde Mariano Gonzalo.

LUZAGA.

D. Alejandro Batanero Heredia, Alcalde constitucional de esta villa de Luzaga.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, se admitirán proposiciones para la cuarta subasta en arrendamiento de siete fincas rústicas y en venta de varios muebles embargados á Pedro Ruiz Calvo, de esta vecindad, con la rebaja del 25 por 100 de la tercera subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, ante los Sres. Alcalde y Regidor-síndico de esta localidad.

Luzaga 14 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Alejandro Batanero. —3548

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

D. José María Salvá, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por hurto á Nicolasa Martínez Llorente, vecina que fué de Budia, hoy residente en Berninches, he acordado sacar á pública subasta y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados en término de Berninches y se detallan en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 82, correspondiente al 9 de Julio último, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Berninches, el día 3 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Dado en Brihuega á 10 de Septiembre de 1890.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. —3520

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas en que ha sido condenado Juan Baños Arroyo, vecino de Romancos, en causa que se le siguió por hurto, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, los bienes que le fueron embargados y se reseñan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 102, correspondiente al 25 de Agosto último, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y Municipal de Romancos, el día 9 de Octubre próximo, á las once de su mañana.

Dado en Brihuega á 13 de Septiembre de 1890.—José María Salvá.—Juan Rodríguez. —3547

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.